



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0778-2020-UTEA-CU

Abancay, 21 de agosto del 2020.

VISTO:

La Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0147-2020-UTEA-VRAC., del 13 de agosto de 2020, que rectifica, de oficio, los errores numéricos y de escritura, transcripción y otros en el Reglamento General de Distribución de Carga Académica y horaria para la educación virtual no presencial – período de emergencia Covid-19, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del art. 58 e inciso 59.3 del artículo 59 de la Ley Universitaria N° 30220, son atribuciones del Consejo Universitario, entre otras, autorizar los actos y contratos que atañen a la Universidad y resolver todo lo pertinente a su economía, así como aprobar todos los instrumentos de planeamiento y de gestión, los reglamentos internos de la universidad y otros para el cumplimiento de sus fines, ratificar las resoluciones vicerrectorales y de la Escuela de Posgrado; concordante con los literales a) y c) del artículo 97 del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, por Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0147-2020-UTEA-VRAC., del 13 de agosto de 2020, fue rectificadas, los errores numéricos y de escritura, transcripción y expresión en el Reglamento General de Distribución de Carga Académica y horaria para la educación virtual no presencial, período de emergencia Covid-19; Reglamento que fue aprobado por Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0100-2020-UTE-VRAC., de fecha 25 de mayo de 2020, la misma que fue ratificada por Resolución de Consejo Universitario N° 0227-2020-UTEA-CU., del 26 de mayo de 2020;

Que, el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria llevada a cabo el 19 de agosto de 2020, luego del debate correspondiente, por unanimidad, ACORDÓ. – *Ratificar la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0147-2020-UTEA-VRAC., del 13 de agosto de 2020, que ratifica los errores numéricos y de escritura, transcripción y expresión en el Reglamento General de Distribución de Carga Académica y horaria para la educación virtual no presencial, período de emergencia Covid-19; Reglamento que fue aprobado por Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0100-2020-UTE-VRAC., de fecha 25 de mayo de 2020, la misma que fue ratificada por Resolución de Consejo Universitario N° 0227-2020-UTEA-CU., del 26 de mayo de 2020;*

En uso de las atribuciones conferidas al Consejo Universitario de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, Resolución del Consejo Directivo N° 031-2020-





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

(Pág. 2) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0778-2020-UTEA-CU.

SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, el Estatuto de la Universidad; Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2020-UTEA-CU., de fecha 10 de julio de 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, en todos sus extremos, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 19 de agosto de 2020, **la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0147-2020-UTEA-VRAC., del 13 de agosto de 2020**, que rectifica los errores numéricos y de escritura, transcripción y expresión en el Reglamento General de Distribución de Carga Académica y horaria para la educación no presencial, período de emergencia Covid-19; Reglamento que fue aprobado por Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0100-2020-UTE-VRAC., de fecha 25 de mayo de 2020 y ratificada por Resolución de Consejo Universitario N° 0227-2020-UTEA-CU., del 26 de mayo de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente Resolución al Rectorado, Dirección de Gestión de Calidad, Vicerrectorado Académico, Decanaturas, Direcciones y Sub-Direcciones de Escuelas Profesionales, Dirección de Servicios Académicos, Dirección General de Administración, Sub-Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Planeamiento y Desarrollo Universitario, Oficina de Tecnología de Información, Sub-Dirección de Cómputo e Informática, Dirección y Administración de las filiales: Cusco y Andahuaylas, y demás instancias académicas y administrativas de la Universidad Tecnológica de los Andes, a fin de que realicen las acciones de su competencia para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad Tecnológica de los Andes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMÁN
Rector (e)
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCIA
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes

RITR-UTEA/R (e)
MJCG/SG